

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. **UACH-DA-A050601-2023-DC-1** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. JAIME MOLINA DOMÍNGUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

**I.3.-** Que la adquisición de una pick up Chevrolet S10, estándar 2023 y una camioneta traverse LT 7 pasajeros 2023, solicitadas por las Facultades de Ingeniería y Derecho, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato con fundamento en el Artículo 73 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de una pick up chevrolet S10, estándar 2023 y una camioneta traverse LT 7 pasajeros 2023, solicitadas por las Facultades de Ingeniería y Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**I.5.-** Que con fecha 12 de septiembre de 2023, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A050601-2023-DC-1, relativo a la adquisición de una pickup Chevrolet S10,

estándar 2023 y una camioneta traverse LT 7 pasajeros 2023, solicitadas por las Facultades de Ingeniería y Derecho, resultando como proveedor adjudicado la persona moral TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., y que será cubierto con recursos propios de la Universidad de la partida 54101, fuente de financiamiento 15000 y 1489U.

**I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

**I.7.-** Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

## **II.- Declara "EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"**

**II.1.-** Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 1,471 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la Fe del Notario Público No. 24 el Lic. Eugenio Fernando García Russek del Distrito Judicial Morelos; y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

**II.2.-** Que su representante legal el **C. JAIME MOLINA DOMÍNGUEZ**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta en la Escritura Pública No. 26,867 pasada ante la fe del Notario Público número 9 el Lic. Francisco de Asís García Ramos del Distrito Judicial Morelos, el cual no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

**II.3.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH-DA-080201-2023-DC el día 12 de septiembre de 2023 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

**II.4.-** Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad número 1703, Col. San Felipe IV, Código Postal 31203, en Chihuahua, capital del mismo nombre.

## **III.- Declaran ambas partes:**

**ÚNICO.** - Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición de una pick up Chevrolet S10 estándar, doble cabina modelo 2023 y una camioneta traverse LT, automática, 7 pasajeros, modelo 2023 a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, y que será

proporcionada por **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento y que se describen en forma detallada en el "Anexo Uno" de este contrato y que para sus efectos será considerado como parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.-** El total del bien materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo Uno, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de **\$1,534,913.80** (Un millón quinientos treinta y cuatro mil novecientos trece pesos 80/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$1,780,500.00** (Un millón setecientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.-** Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua la factura y carta de entrega-recepción que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte de los Secretarios Administrativos de las Facultades de Ingeniería y Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua; asimismo **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** se compromete a que los bienes en cuestión será asegurado contra todo riesgo hasta su total entrega **"LA UNIVERSIDAD"**, la pick up en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus II s/n en Chihuahua, Chih., y la camioneta en la Facultad de Derecho, Campus I o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"**.

**QUINTA.-** La entrega de los bienes a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"**, deberán ser a más tardar dentro de los 60 días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento.

**SEXTA.-** Si al efectuarse la entrega material de los vehículos por parte de **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes, **"LA UNIVERSIDAD"** en ese acto levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades respectivas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente.

**SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de los bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por la entrega extemporánea de los bienes, se aplicará a **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"**, hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes.
- d) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"**, ambas partes convienen, que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.

**NOVENA.** - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET", incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si "EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET" no lleva a cabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o lo haga incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si "EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET" entrega los bienes defectuosos o dañados, según valoración de "LA UNIVERSIDAD" o bien se niega a entregar parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de "LA UNIVERSIDAD".
- c) Si "EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si "EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Si "EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET" no concede a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando "EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando "EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET" no tramite o entregue dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Sexta del presente documento.
- h) Cuando "EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET" incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- i) Cuando "EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET" no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

Cuando "EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET" incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

**DÉCIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Para efectos del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a la **M.D.F. MARIBEL PEINADO MACHUCA** en su carácter de **Secretaria Administrativa de la Facultad de Derecho y M.I. Adrián Isaac Orpinel Ureña, Secretario Administrativo de la Facultad de Ingeniería** como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, procesos administrativos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por **"LA UNIVERSIDAD"**.

**"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** se obliga expresamente a utilizar todas las medidas necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose al personal de **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtenga o produzca con motivo de la adquisición de bienes.

Para los efectos de ésta cláusula, se entenderá por información confidencial cualquiera que sea presentada, entregada, relacionada o relativa a cada una de las partes, incluyendo la información sistematizada, conocida durante el cumplimiento del objeto de este contrato y demás documentación que las partes se proporcionen o sea de su conocimiento en la realización de los mismos.

**"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** se obliga a resarcir a **"LA UNIVERSIDAD"** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pueda originarse por el uso indebido de información y/o documentación señaladas en la presente cláusula.

**DÉCIMA CUARTA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

**DÉCIMA QUINTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA.-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto

cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la garantía siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** entregará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

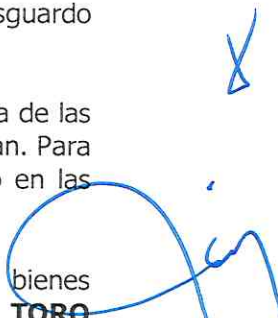
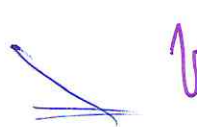
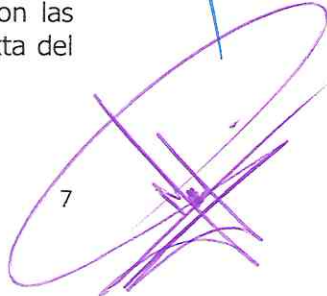
Una vez entregados los vehículos objeto del presente contrato a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** solicitará por escrito, la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes.

La garantía aludida en la presente Cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"**.

Las garantías anteriores, serán entregadas en el Departamento de Adquisiciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, segundo piso en Circuito Universitario Campus I, C.P. 31200, quien es el área encargada del resguardo de las mismas.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA NOVENA.-** Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los bienes proporcionados, **"LA UNIVERSIDAD"** se lo comunicará a **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** no atiende a los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

  
  
  
  
7

**VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación del vehículo adquirido por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un período de 3 años o 60,000 kilómetros lo que ocurra primero, siempre y cuando se cumpla con los servicios de mantenimiento en los tiempos y kilometrajes establecidos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

**VIGESIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la adquisición de bienes pudiera generarse.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023. -----


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**


**POR "EL PROVEEDOR TORO CHEVROLET"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

  
\_\_\_\_\_  
**C. JAIME MOLINA DOMÍNGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**M.D.F. MARIBEL PEINADO MACHUCA**  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA  
FACULTAD DE DERECHO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁYNEZ**  
JEFA DEL DPTO. DE ADQUISICIONES DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



**MTRO. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ  
AGUIRRE  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO**

**M.I. ADRIÁN ISACC ORPINEL UREÑA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA  
FACULTAD DE INGENIERÍA**

**M.I. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ  
MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
INGENIERÍA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A050601-2023-DC-1  
CELEBRADO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA  
MORAL DENOMINADA TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----

**"ANEXO UNO"**  
**DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN**  
**No. UACH-DA-A050601-2023-DC-1**

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	1	Pickup S10 doble cabina transmisión manual 4x4 gasolina con AC.	Pickup S10 Chevrolet 2023	\$563,706.90	\$563,706.90
		Camioneta Traverse LT 7 pasajero automática con AC Motor V6 de 3.6L, potencia de 305 HP, Torque de 259 lb-pie Transmisión automática de 9 velocidades, asientos en piel para 7 pasajeros. Rines de aluminio de 20", faros LED con IntelliBeam Botón de encendido y acceso sin llave (llave inteligente) onStar 4G LTE con hotspot Wi-Fi para hasta 7 personas Infoentretenimiento chevrolet con pantalla táctil de 8" Wireless Phone Projection con Android Auto y Apple CarPlay, Amazon Alexa Integration. Aire acondicionado automático de 3 zonas, doble quemacocos 7 bolsas de aire. Sistema de monitoreo Teen Driver Alerta de colisión frontal con indicador de distancia Alerta de detección de peatón delantera y trasera. Asistencia de mantenimiento de carril. Asistente de colisión inminente a cualquier velocidad. Control cruceo adaptativo, cámara de visión 360° StabiliTrak, sistema de asistencia en pendiente, sensores de reversa Alerta de cruce trasero Alerta de punto ciego.	Traverse LT, Chevrolet 2023	\$971,206.90	\$971,206.90
<b>SUBTOTAL</b>					\$1,534,913.80
<b>I.V.A.</b>					\$245,586.20
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,780,500.00</b>

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A050601-2023-DC-1 A CELEBRARSE CON LA PERSONA MORAL C. **TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.** Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. **CONSTE**-----

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in purple ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*